

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 4°	Sesión 52-2012	Fecha de sesión 30-07-2012	Fecha de comunicación 07-08-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 448-2012
Asunto: Aprobación de recursos para financiar el desarrollo del proyecto Valle Dorado II				

ACUERDO N°2:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios GG-283-2011, DPIS-070-2012, DPIS-440-2012 y DPIS-531-2012, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) ha presentado solicitud para financiar – al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV)– la compra de terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Valle Dorado, ubicado en el distrito y cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a 200 familias de esa comunidad que viven en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio del informe DF-DT-IN-0103-2012 del 24 de mayo de 2012, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por ese Departamento, concluye que los costos del terreno, de las viviendas y de las obras de infraestructura son razonables y por ende se recomienda la acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones en torno al giro de los recursos, el control de la ejecución de obras, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27, así como con respecto a la señalización y el proceso de catastro de los lotes.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-01016-2012 del 24 de julio de 2012 –el cual es remitido a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0714-2012 del 27 de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por la MUCAP, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de potenciales beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones adicionales bajo las cuales esa Dirección recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que habiéndose analizado los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos y condiciones citados en los informes de la Dirección FOSUVI, pero adicionando –según lo ha recomendado la Asesoría Legal– que los gastos asociados a la compra venta de la finca, serán cubiertos en su totalidad por el desarrollador-constructor del proyecto.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, los recursos requeridos en administración, para la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Valle Dorado, ubicado en el distrito y cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste. Lo anterior, bajo los términos que se indican en los informes DF-DT-IN-0103-2012 y DF-OF-1016-2012 de la Dirección FOSUVI.

2. Las condiciones que regirán el contrato de administración para el traslado de los recursos, serán las siguientes:

2.1 Hasta **¢2.615.212.605.96** (dos mil seiscientos quince millones doscientos doce mil seiscientos cinco colones con 96/100), según el siguiente detalle:

- i) Compra de la finca en verde, por un monto total de **¢219.018.200,00.**
- ii) Desarrollo de las obras de infraestructura, por la suma total de **¢794.842.999,02.**
- iii) Construcción de 200 viviendas por un monto total de **¢1.516.442.130,00.**
- iv) Reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, tanto en viviendas como en infraestructura, por un monto de hasta **¢44.000.000,00.**
- v) Reserva para el pago de inspección del BANHVI, para la verificación de la calidad de las obras (1,5%), incluyendo kilometraje y viáticos, por la suma de hasta **¢40.909.276,94.**

2.2 La totalidad de los gastos de formalización de las 200 operaciones, deberá ser asumida por las familias beneficiarias.

2.3 Entidad Autorizada: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. Se firmará con dicha entidad un contrato de administración para el traslado de recursos, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.4 Desarrollador: Constructora y Consultora Construcciones Sogotica Sociedad Anónima, bajo el modelo contrato de financiamiento, para el desarrollo del proyecto a firmar entre la entidad autorizada y el constructor.

2.5 Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco, en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

2.6 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar, al menos, una garantía fiduciaria del 8% del total de recursos aplicados al proyecto, sin tomar en cuenta el valor del terreno. Dicha garantía deberá ser como mínimo un Pagaré, o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato, más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo treinta y ocho de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.7 Garantías del Desarrollador: El desarrollador deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para la construcción de las obras, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

2.8 Plazo: El plazo de los contratos es de veintiún (21) meses, compuesto de trece meses para la ejecución de las obras y ocho meses para la formalización de la 200 operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

2.9 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración para el traslado de los recursos con la entidad autorizada, será contra la construcción de las obras y la total formalización en escritura pública de cada uno de los Bonos Familiares de Vivienda, por un monto de \$13.076.063,00.

3. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que la familia cumple con los requisitos correspondientes:

ID	Nombre del Jefe de Familia	Cédula de Identidad
1	Acevedo Beteta Rina Isabel	800900580
2	Alfaro González Ligia	503220397
3	Alvarado Alvarado Ana Yency	602520790
4	Alvarado Alvarado Luis Antonio	500920684
5	Alvarado Alvarado Vannia Maria	502060636
6	Alvarado Martínez Angelica	503330816
7	Alvarado Martínez Greivin Francisco	503500643
8	Alvarado Martínez Maricela	503390954
9	Alvarado Ordoñez Vilma	203860960
10	Álvarez Julia Magdali	155811027133
11	Álvarez Ondoy Juan	500760901
12	Álvarez Villegas Maria Julia	205300313
13	Anchia Cantillo Ana Yorleny	503440169
14	Aragón Abella Roxana	900120059
15	Arias Delgado Karen	206740307
16	Arias Elizondo Ana Shirley	503230365
17	Arias Navarrete Ileana Maria	502440129
18	Arrieta López Franklin	205720586
19	Arrieta Mairena Andrea	503310905
20	Arrieta Mairena Endrina	604340585
21	Arrieta Mairena Yaxiry María	503130310
22	Arroyo Cerdas Rudy Alonso	701470379
23	Arroyo Rojas Zeneida	501810841
24	Badilla Soto Vidal	603130131
25	Balmaceda Cruz Xiomara	155809591007
26	Barahona Cerdas Elizabeth Maria	206280822
27	Barquero Calderón Angie	110040442
28	Bermúdez Bermúdez Melissa	503710886
29	Bermúdez Martínez Alex Antonio	503430538
30	Bermúdez Palma Carlos Cecilio	503550049
31	Bermúdez Torres Jorge	206440326
32	Blandón Castillo Natalia	503530731
33	Boniche Delgado Lilliana Maria	113280796
34	Boniche González Jose Francisco	503080035
35	Brizuela Juárez Ana Gabriela	503590772

36	Campos Arias Heilyn	502970197
37	Campos Campos Maribel	502350530
38	Campos Salazar Yendry	603010225
39	Canales Canales Teresita	502230179
40	Canales Ruiz Carlos Andrés	503250639
41	Canales Ruiz Delmir Margoth	503200499
42	Cantillo Cantillo Paula Isabel	502210420
43	Cantillo Sotela Blanca Rosa	503090591
44	Cantillo Sotela Teresita	502650812
45	Carrillos Fallas Quecia	502990901
46	Castello Vindel Edmunda	155807543313
47	Castro Bermúdez Virginia	502130807
48	Cerdas Brenes Christian Javier	503360007
49	Cerdas Martínez Walter Alonso	503800851
50	Chavarría García Marlen Roxana	206370324
51	Chaves Alvarado Argerie	503470591
52	Chávez Murillo Ana Gabriela	503840723
53	Chevez Valdivia William	503280762
54	Cordero Ordoñez Marleni	112690273
55	Díaz Briceño Maria Deyanira	502980158
56	Díaz Orias Jose Luis	105170908
57	Duarte Alvarado Shirley	503230234
58	Duarte Duarte Mauricio	900590646
59	Duarte González Karla Damaris	503260623
60	Duarte Ruiz Hermeregildo	501010947
61	Duran González Roxana	602820026
62	Espinoza Pérez Elisander	502670865
63	Espinoza Sequeira Maikel Javier	503600455
64	Fishel Mairena Alejandra	503800184
65	Flores Padilla Jasmin Gabriela	401940243
66	Gomez Gomez Marcial	503500784
67	González Castro Shery	503010995
68	González González Katherine	503770141
69	González Jiménez Diana Elena	503380349
70	González Leal Zeneida	503560722
71	González Sánchez Cindy Johanna	503420677
72	Guadamuz Ruiz Maria Julia	502590332
73	Guzman Castro Margarita	502890292
74	Guzman Castro Sonia Maria	503120072
75	Hernández Duarte Eugenia	503480578
76	Hernández Duarte Josefa	502970192
77	Herrera Duarte Maria del Carmen	503290079
78	Herrera Herrera Irma	502700059
79	Jenkins Herra Olma	502150296
80	Jimenez Alvarado Cruz Silenia	501720088
81	Jimenez Alvarado Yerlin karina	503510661
82	Jiménez Salgado Cinthia Vanessa	603380641
83	Juárez Juárez Argentina	501340227
84	Juárez Juárez Maria de los Ángeles	503440758
85	Lamas Ordoñez Rafael	500930324
86	Leiton Cantillo Pedro Domingo	503310522
87	Leiva Ledezma Maria Daniela	112620484

88	López Carmona Roxana	205860504
89	López Gutiérrez Jessica Maria	503270608
90	López Ordoñez Arnaldo Jose	503660439
91	López Ordoñez Martha	501230283
92	López Quesada Meribeth	503240842
93	López Ruiz Francini María	112520127
94	Madrigal González Carol Francini	113020657
95	Mairena Centeno Antonio Jose	503760022
96	Mairena Ruiz Karla Vanessa	503560183
97	Marchena Marchena Marcial	900100860
98	Marín García Elba Lila	155811804213
99	Marín Oconitrillo Patricia	503610468
100	Marín Oconitrillo Yariela	503740200
101	Martínez Gutiérrez Shirley	502970470
102	Martínez Sibaja Yirlania	503770837
103	Matarrita Quesada Stelen	603210519
104	Mayorga Ordoñez Melissa	503330481
105	Mayorga Villanueva Lourdes	602820963
106	Mejías Salazar Olver Gerardo	503270752
107	Mena Ordoñez Angie Gisela	503470332
108	Mena Ordoñez Silvia	503560440
109	Méndez Alemán Ana Elena	503120280
110	Méndez Arias Enrique	503280153
111	Méndez Chavarria Luis Anibal	603430137
112	Méndez Soto Sofía	205090858
113	Mendoza Mendoza Silvia	503630309
114	Molina Chevez Franklin	506800081
115	Monge Sequeira Maria Carolina	206520797
116	Montero Morales Jessica	503410774
117	Montero Orozco Francis	603970281
118	Morales Rivas Ingrid	503630346
119	Moreira Sandi Carlie Liseth	114320281
120	Muñoz Obando Gloria	155802060811
121	Murillo Ordoñez Patricia Lorena	503140783
122	Murillo Pérez Daniel	701440208
123	Murillo Rivas Estela Vanessa	503200816
124	Narváez Rivas Ligia Elena	503820661
125	Navarro Ruiz Ingrid	701160913
126	Núñez Barrantes Jose Luis	205070043
127	Núñez Martínez Gabriela	503490906
128	Obando Juárez Natalia Maria	503450543
129	Obando Solís Sara	155816608031
130	Ordoñez Ordoñez Mariana (1)	503840602
131	Ordoñez Lacayo Eylin Jessenia	503310981
132	Ordoñez Madrigal Adriana	603480470
133	Ordoñez Ordoñez Isayana	503570052
134	Orozco Bermúdez Laura	503570373
135	Oviedo Flores Anielka Yissel	15510733534
136	Padilla González Jenny	503350811
137	Padilla Guido Mariana	503560593
138	Padilla Picado Vanessa	503130318
139	Palma Elizondo Elsy	701960352

140	Palomino Sotela Yorleni	502920344
141	Pastrana Ponce Vanessa	502750582
142	Peña Mairena Gloriana	503650369
143	Pérez Vargas Sirleni	113080928
144	Picado Alvarado Roxana	503380694
145	Picado Rodríguez Yenori	503590479
146	Pichardo Chavarria Bernardo	204340292
147	Pichardo Chavarria Melissa	503730055
148	Porras Sibaja Abigail	503700936
149	Potoy Herrera Rosario	603570727
150	Quesada Bolaños Roxana	502490867
151	Quesada Miranda Priscilla	111110222
152	Quintana Bolaños Yadelly	503940076
153	Quintana Solano Michael Ademar (Ligia Rojas Badilla)	503590396
154	Quiros Álvarez Hazel Raquel	503560023
155	Quiros Castillo Adriana	503510868
156	Quiros Padilla Ingrid	503180822
157	Quiros Quiros Jairo Andrés	503240640
158	Rigg Padilla Michelle	113630654
159	Rivas Hernández Trinidad	501840563
160	Rodríguez Mairena Rita Fabiola	503730779
161	Rojas Alvarado Hellen Melissa	503150603
162	Rojas Alvarado Maricela de los Ángeles	503550737
163	Rojas Alvarado Wendy Patricia	503340334
164	Rojas Briceño Angie	503270153
165	Rojas Padilla Juan Carlos	113120485
166	Rojas Porras Evelyn Yolanda	503160540
167	Rosales Alfaro Yadira	502710034
168	Ruiz Chavarria Jessica	503230215
169	Ruiz Jimenez Alejandra	502690109
170	Ruiz Picado Maria Jesús	112480764
171	Ruiz Solera Miguel	503160070
172	Ruiz Vargas Nancy	503480039
173	Salazar Juárez santos	205580088
174	Salazar Leiton Jose Pablo	603670991
175	Salazar Salas Lidia	503230063
176	Salazar Salazar Cynthia	110570508
177	Sánchez Chavarria Guillermina	503290999
178	Sánchez Cruz Claudia	155800811209
179	Sánchez Solorzano Andrea	503310190
180	Sandi Segura Nidia	502960342
181	Sandoval Sandoval Ana Gabriela	503730854
182	Segura Alvarado Clara Eugenia	503660758
183	Segura Blanco Karla Margarita	503630621
184	Segura Morales Juan Andrey	503350620
185	Sequeira Almanza Clodermina	155816906725
186	Sequeira Ortega Alejandro Alberto	500820269
187	Sibaja Chávez Anita Patricia	503900110
188	Sirias López Andrés Mauricio	503400563
189	Solera Alvarado Jessica	503070583
190	Solera Lacayo Yerlin	503710104
191	Solera Ruiz Yariella	503740356

192	Trigueros Villegas Daisy	502820441
193	Umaña Umaña Mario Alberto	503040214
194	Vanessa Rojas Herrera Crixiana	603030890
195	Vargas Sequeira Carlos Antonio	601650737
196	Villarreal Rojas Berta Mariela	503150508
197	Villegas Cordero Xinia	503520751
198	Young Villalobos Angie Karina	503280347
199	Zuñiga Orozco Yorleny	205010332
200	Zuñiga Salazar Evelyn	503310383

POTENCIALES SUSTITUTOS

ID	Nombre	Cédula de identidad
1	Bermúdez Marchena Juan Bernardo	502100390
2	Leiton Carranza Damaris	502670157
3	Ruiz González Joaquín Julián	501050564
4	Salazar Duarte Jeannette	502320349
5	Arrieta Jimenez Orlando	501640701
6	Collado Sequeira Héctor	503600754
7	Molina Barrantes Cinthya Patricia	503490559
8	Ordoñez Ocampo Carlos	502270482
9	Carlos Walter Scott Araya	600670998
10	Irma Vargas Jimenez	502510294
11	Maria Alemán Peña	155811559710
12	Jennifer Cerdas Fallas	5035103964
13	Flor Emilia Chevez Chevez	502910202
14	José Alonso Duarte González	503130828
15	Arguedas Muñoz José Ángel	500640012
16	Martínez Garita José Marvin	503180907
17	Pérez Sánchez Jorge Alonso	503470606
18	Talavera Duarte Shirleny	503010366
19	Vargas Jimenez Mayra	501860467
20	Young Martínez Jaikel Andrés	503770186
21	Bermúdez Marchena Juan Bernardo	502100390
22	Pérez Díaz Zenelia del Socorro	155808037815
23	Sandino Aguilar Ermil	800600408
24	Quiros castillo Adriana	503510868
25	Marlín Junieth Vega Pérez	1558047173328
26	Vargas López Lidieth	110160576
27	Lilliana María Ríos López	503040817

4. La finca folio real 5-169592-000 se inscribirá a nombre de un fiduciario para su administración y posterior segregación y formalización, mediante un fideicomiso irrevocable de administración, donde sus partes serán:

- Fiduciario: Mutual Cartago de Ahorro y Crédito
- Fideicomitente: Constructor - Desarrollador, la empresa “Sogotica Sociedad Anónima”.
- Fideicomisario primario: Banco Hipotecario de la Vivienda. Además todo sobrante de la finca sin destino específico o cualquier lote comercial, será propiedad exclusiva del BANHVI.

- Fideicomisarios secundarios: Familias beneficiarias, siempre y cuando se encuentren en las listas aprobadas por el BANHVI, reúnan y sigan reuniendo los requisitos del Art. 59 del SFNV para optar por Bono Familiar de Vivienda al momento de la formalización.
- Fideicomisarios terciarios:
 - a) La municipalidad local y el Estado en cuanto a cualquier zona del dominio público.
 - b) La sociedad Finaestampa S.A. en cuanto al área de 6.165.37 m², señalada en el diseño de sitio del proyecto (página 7 del informe DF-DT-IN-0103-2012). Dicha área será reintegrada a la citada sociedad, cuando el inmueble sea debidamente segregado y en el mismo acto la sociedad Finaestampa S.A., deberá constituir las servidumbres para el desfogue de las aguas pluviales, según lo indicado en el informe DF-DT-IN-0103-2012.

5. Todos los honorarios y comisiones que devengue la compra-venta del inmueble y la constitución del fideicomiso de administración y su inscripción registral, serán cubiertos en su totalidad por el Desarrollador-Constructor del proyecto en mención, ya que el BANHVI no financiará ningún monto para este fin.

6. Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque en el acto de la constitución del fideicomiso de administración con las partes mencionadas en el aparte 4 anterior, el bien inmueble se encuentre libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones.

7. El pago de la finca a la sociedad Finaestampa S.A. se realizará una vez que el área a financiar por el BANHVI, de 43.803.64 m², esté debidamente catastrada y segregada.

8. El total de gastos de formalización deberá ser aportado por los beneficiarios. La entidad autorizada deberá informarle a los beneficiarios una vez comunicado el presente acuerdo, el monto que deben aportar por concepto de gastos, con el fin de que las familias tengan un tiempo prudencial para ahorrarlo y poder realizar el pago. Esta diligencia deberá quedar debidamente documentada por parte de la entidad autorizada, debiendo remitir al BANHVI la evidencia respectiva, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de comunicación del presente acuerdo.

9. La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción del proyecto otorgado por la Municipalidad de Bagaces y, de igual forma, deberá verificar que los planos de vivienda que se hayan tramitado en esta última institución, correspondan al sistema constructivo de mampostería integral.

10. La entidad autorizada debe velar porque el desarrollador del proyecto construya las obras de urbanización según lo proyectado, de forma tal que se lleve un control de la obra ejecutada en lo referente a las cantidades y se giren los recursos con base a la obra construida.

11. La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los estudios técnicos efectuados. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de la Directriz 27-MS-MIVAH en lo que respecta a los acabados de las viviendas y obras de urbanización.

12. En caso de surgir casos con adultos mayores solos o núcleos familiares que cuenten con miembros discapacitados, la empresa constructora deberá asumir los costos necesarios para la adecuación de las viviendas de acuerdo a la normativa vigente en esta materia, emitida por el BANHVI.

448-2012

Página #9

13. El monto total de los recursos solicitado por parte de la entidad autorizada y aprobado en este acto, no podrá ser utilizado para el pago de intereses de ningún tipo y únicamente se podrá aplicar para el pago del lote, las obras de infraestructura y construcción de viviendas, desglosadas en el presente acuerdo.

14. El giro de los montos previstos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra se realizará mensualmente una vez iniciado el giro de recursos del proyecto o bien al final del proceso constructivo con previa solicitud por parte de la entidad autorizada, y según los cálculos realizados por parte de la Dirección FOSUVI, con los índices reales publicados por el INEC hasta agotar el monto previsto.

15. En caso de que el monto previsto por inflación sea inferior al real, se procederá al finalizar el proyecto a solicitar una ampliación al monto aprobado para cubrir el faltante, sujeto su conocimiento, aprobación o rechazo, a la respectiva reglamentación.

16. Según lo establecido por esta Junta Directiva en el acuerdo #12 de la sesión 04-2012 del 23 de enero del 2012, con respecto a las disposiciones de la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-SOC-IF-10-2011, la Dirección FOSUVI deberá realizar la inspección de la calidad del proyecto, por los medios que legalmente correspondan.

17. Previo a la formalización y el traspaso de las propiedades a favor de los beneficiarios, la entidad autorizada deberá verificar que no existen impuestos y tasas municipales pendientes de pago. En el traspaso de las propiedades, las mismas deberán estar libres de todo gravamen, exceptuando el que por las disposiciones de ley establece al BANHVI.

18. Para el desarrollo de este proyecto, se deberán cumplir todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Archivos